

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SEES/CPS07/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, C. MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “SEES”, Y POR PARTE, MEDIOS Y EDITORIAL DE SONORA, S.A. DE.C.V., REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C.P. LUIS FELIPE ROMANDÍA CACHO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “SEES” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO QUE CREA A SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NO. 40, DE FECHA 18 DEL MES DE MAYO DE 1992.

I.2.- QUE EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, SEGÚN NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, DE FECHA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR LA LIC. CLAUDIA ARTLMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, CON REFRENDO DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.

I.3.- QUE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, 4, FRACCIÓN I Y 16, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

I.4.- QUE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 1615 33 0812 012506 44 P001 N5 FS 1 33603 QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL EJERCICIO FISCAL 2016, EL CUAL CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN OFICIO NO. 22.02.027/2016, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **SEE-920518J5A** Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO FINAL S/N, COLONIA LAS QUINTAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 3223, VOLUMEN 20, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE AHUMADA TARÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DE GUAYMAS, SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FOLIO 33781-7 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004, Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.



II.2.- QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE SE ENCUENTRA: LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DE LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS, PUBLICIDAD, ASÍ COMO LA COMPRA-VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE LA MATERIA PRIMA, TALES COMO PAPEL, TINTA, ETC., DESARROLLAR PROGRAMAS DE PUBLICIDAD, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS.

II.3.- QUE EN ESTE ACTO ESTÁ REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C.P. LUIS FELIPE ROMANDÍA CACHO, QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, INCISO C), DE SUS ESTATUTOS.

II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, LA EXPERIENCIA NECESARIA Y EL PERSONAL DE APOYO DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BLVD. ABELARDO L. RODRÍGUEZ NO. 16, COL. SAN BENITO, EN HERMOSILLO, SONORA, ESQ. CON LUIS ENCINAS, EN HERMOSILLO SONORA, CP. 83190. QUE SU RFC. ES **MES041022A51** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

II.6.- QUE DECLARA TENER LOS DERECHOS DE AUTOR CON EL NO. 04-2007-102216574400-101 LO CUAL COMPRUEBA MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO EMITIDO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA MISMA.

II.8.- QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A DAR Y RECIBIR RESPECTIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE 100,000 FOLLETOS HISTÓRICOS "ANDANZAS DE KINO" LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

LA INFORMACIÓN A PUBLICAR HABRÁ DE SER VALIDADA PREVIAMENTE POR LA UNIDAD DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

SEGUNDA. "SEES" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN DE 100,000 FOLLETOS HISTÓRICOS "ANDANZAS DE KINO" LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A., PARA INTEGRAR UN TOTAL DE \$580,000.00 (SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)



TERCERA. FORMA DE PAGO: LA REFERIDA CONTRAPRESTACIÓN SE CUBRIRÁ TAL Y COMO LO ESTABLEZCA PERSONAL AUTORIZADO POR "SEES", PREVIA EXHIBICIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LOS COMPROBANTES FISCALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS, ANTE LA UNIDAD DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRODUCTO FINAL, ASÍ COMO DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LOS MONTOS FACTURADOS.

EL PAGO TOTAL SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ ENTREGADO A CONFORMIDAD EL PRODUCTO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE COMPRENDERÁ DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

QUINTA. LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE UTILICE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "SEES", EN CONSECUENCIA, EL PRIMERO SE OBLIGA A ENTREGARLA EN SU TOTALIDAD AL SEGUNDO, CUANDO ESTE ÚLTIMO LO REQUIERA. ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ RESPONSABLE DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE DÉ POR PARTE DE "SEES" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PRESTADOS Y EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ DIVULGARLA ANTES DE SER PUBLICADA, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO QUE PREVIAMENTE OTORQUE "SEES".

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y RECONOCE COMO PROPIA Y EXCLUSIVA LA RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO PATRÓN LE IMPONEN LAS LEYES CORRESPONDIENTES RESPECTO DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN O CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, POR LO QUE NO EXISTIRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE SU PERSONAL Y "SEES", Y CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE TANTO SUS EMPLEADOS COMO CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN CONTRA SUYA O DE "SEES" EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL PRIMERO A DEFENDER Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO A ESTE ÚLTIMO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA DERIVARSE EN RELACIÓN CON ELLO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE LA MISMA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA A LA QUE ÉL SE ENCUENTRA OBLIGADO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, RESPONDIENDO ANTE "SEES" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE O DE SU PERSONAL.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "SEES" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA SUSPENSIÓN DEFINITIVA O RESPONSABILIDAD DE SU PARTE. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, DARÁ DERECHO A "SEES" A DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL PREVIA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, Y A NO EFECTUAR EL PAGO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, SIENDO SUFICIENTE PARA ELLO EL AVISO DADO POR ESCRITO, SITUACIÓN EN LA CUAL "SEES" TENDRÁ DERECHO A DEMANDAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DEL MISMO SE OCACIONEN.

J. Banaui 3/5

"SEES", SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE TRES DÍAS NATURALES, EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE.

NOVENA. POSIBLES CAMBIOS A LOS TÉRMINOS PACTADOS. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ SER CONVENIDA POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE ESTE ACTO JURÍDICO POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SER TRANSFERIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A PERSONA DISTINTA Y EN CASO DE QUE ÉSTE NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ NOTIFICARLO OPORTUNAMENTE A **"SEES"**, QUEDANDO AQUÉL OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A ÉSTE CUANDO INCUMPLA CON TAL DISPOSICIÓN O NO AVISARA CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL PROFESIONISTA" ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ASÍ COMO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO, POR **"SEES"**, EN ADELANTE **"EL SUPERVISOR"**, QUIEN CUENTA LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA VALIDAR EL SERVICIO Y PRODUCTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA DEL O LOS PAGOS QUE SE HAGAN AL POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; EN ESE CONTEXTO **"SEES"**, DESIGNA A LA LIC. KARLA MORENO ABRIL, DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA CUARTA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN Y TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"SEES"**, A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO, LA CUAL, EN NINGÚN MOMENTO, NI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NI **"SEES"**, PODRÁN DISPONER DE DICHA INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS LEY DE LA MATERIA Y, EN SU CASO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PROPIEDAD DE **"SEES"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR TODOS LOS ELEMENTOS ORIGINALES QUE SE GENEREN Y A NO DIVULGAR NI EMPLEAR SU CONTENIDO.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES.- EN CASO DE CONFLICTO EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PRESUPUESTACIÓN, CONTABILIDAD, GASTO PÚBLICO, DEUDA PÚBLICA, Y DEMÁS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE SONORA. MANIFIESTAN TAMBIÉN EXPRESAMENTE QUE DE SUSCITARSE CONTROVERSIA DERIVADA DE ESTE


J. Bonaccid.

INSTRUMENTO SE SOMETEN DESDE AHORA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA O PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y CONOCEDORAS DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2016.

POR PARTE DE "SEES"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"




MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA




C.P. LUIS FELIPE ROMANDÍA CACHO
ADMINISTRADOR ÚNICO
MEDIOS Y EDITORIAL DE SONORA,
S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO




LIC. KARLA MORENO ABRIL
DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TESTIGOS



C.P. SÉRGIO DUARTE ESCOBOZA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
EDUCACIÓN Y CULTURA



ING. ARACELI ABUD TAPIA
DIRECTORA DE ÁREA PROYECTOS
ESPECIALES DE LA UECS

HOJA 5 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEES/CPS07/16 PARA LA PRESTACIÓN DE IMPRESIÓN DE 100,000 FOLLETOS HISTÓRICOS "ANDANZAS DE KINO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA "SEES" POR CONDUCTO DEL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA C.P. LUIS FELIPE ROMANDÍA CACHO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MEDIOS Y EDITORIAL DE SONORA, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Dirección de Control Presupuestal
Esta firma es solo de validación
de suficiencia presupuestal
